



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 093-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 03 de mayo de 2022.

VISTOS:

Carta N° 103-22-JAST con Registro T.D. N° 00003956-2022; Informe N° 904-2022-MDS-A-GM-OAD-UA; Proveído N° 00041-2022-MDS/A-GM-OAJ; Informe Técnico N° 002-2022-MDS-A-GM-OAD-UA; Informe Legal N° 166-2022-MDS/A-GM-OAJ; Informe N° 083-2022-MDS-A-GM-OAD; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos. Dicha norma se encuentra reglamentada conforme al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, regulando las "Modificaciones al Contrato".

Que, mediante Contrato N° 089-2021-MDS/GM la Municipalidad contrato a la empresa JAST S.R.L. para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Recreación y Esparcimiento del Complejo Multideportivo Valeriano López Mz. M Prima del PP.JJ. 04 de Octubre del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" CUI 2469043, derivado del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 003-2021-MDS, por el monto de S/ 6' 201,790.42 (Seis millones doscientos un mil setecientos noventa con 42/100 Soles); y un plazo de ejecución de 165 días calendario, contrato en el que figura acreditado como representante legal de la referida empresa el señor *José Manuel Alonso Saca Tejada* con DNI N° 30401272, según poder inscrito en la Partida N° 011188399, Asiento N° B00016 del registro de personas jurídicas de la ciudad de Arequipa, el mismo que suscribió el contrato.

Que, mediante Carta N° 103-22-JAST con Registro T.D. N° 00003956-2022 el contratista JAST S.R.L. hace de conocimiento la variación de su Gerente General, y adjunta copia de la vigencia de poder y copia del DNI del representante legal, señor Cesar Oswaldo Villalta Paredes, el mismo que suscribe el documento presentado.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado no realiza ninguna precisión respecto al cambio de representante legal, sin perjuicio de lo cual cabe considerar que de conformidad con el Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre Modificaciones al contrato que *"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*.



Que, asimismo en el numeral 34.10 del precitado artículo, establece que “*Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad*”.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 160° establece las Modificaciones al Contrato “160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y; iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE”.

Que, la necesidad de la modificación contractual se aprecia en la solicitud de la empresa contratista, a través de la Carta N° 103-22-JAST con Registro T.D. N° 00003956-2022 y el Informe Técnico N° 002-2022-MDS-A-GM-OAD-UA emitido por la Unidad de Abastecimientos, que señala que es necesario actualizar la información del representante legal de la empresa, asimismo evidencia que el cambio de representante legal de la empresa no cambia en modo alguno los elementos esenciales del objeto de la contratación, y derivan de hechos sobrevinientes a la celebración del contrato, conforme se acredita con el Certificado de Vigencia de fecha 10/03/2022, mediante el cual certifica que en la partida electrónica N° 0188399 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa consta registrado y vigente el poder a favor de VILLALTA PAREDES, CESAR OSWALDO, identificado con DNIN° 29201868, registrado en el Asiento C00012, en el cargo de Gerente General de la empresa JAST SRLTDA. CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES – JAST SRL, otorgándole todas las facultades correspondientes a su cargo conforme a su Estatuto, por lo que resulta procedente que la Entidad acepte la solicitud de cambio de representante legal, para cuyo efecto se deberá tener en consideración los requisitos establecidos en el literal b) y c) del numeral 160.1 artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, mediante Informe Legal N° 166-2022-MDS/A-GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la solicitud de cambio de representante legal de la empresa JAST SRL en el Contrato N° 089-2021-MDS/GM, celebrado entre la Municipalidad y la empresa JAST SRL para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Recreación y Esparcimiento del Complejo Multideportivo Valeriano López Mz. M Prima del PPJJ. 04 de Octubre del distrito de Socabaya – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa”, existiendo el sustento descrito en literal a) del numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, finalmente se debe tener presente los Principios de Eficacia y Eficiencia, por el cual, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

Estando a los considerandos anteriores, el sustento expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica de la Unidad de Abastecimientos y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal y que mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre del 2021, se otorga facultades específicas sobre Contrataciones y Adquisiciones la “suscripción de contratos derivados de los procesos de selección convocados por la Municipalidad” y “suscripción de adendas (...)”;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO N° 089-2021-MDS/GM celebrado entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la empresa JAST SRL, derivado de la Licitación Pública N° 003-2021-MDS orientada a la ejecución de la obra *"Mejoramiento del Servicio de Recreación y Esparcimiento del Complejo Multideportivo Valeriano López Mz. M Prima del PPJJ. 04 de Octubre del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa"* CUI 2469043, respecto del representante legal, quien en adelante es el señor CÉSAR OSWALDO VILLALTA PAREDES, conforme a los considerandos expuestos.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Unidad de Abastecimientos, para conocimiento y adopción de las acciones que correspondan de acuerdo a normativa de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL